

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/99/2012

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión ordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil once, el Acuerdo número IEEM/CG/147/2011, relativo a la *“Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral; para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011”*.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil once, el Acuerdo número IEEM/CG/154/2011, relativo al *“Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno, a suscribirse con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”*; cuyo Punto de Acuerdo Cuarto determinó:

“El Anexo Financiero que se deriva del Anexo Técnico del Convenio motivo del presente Acuerdo, será aprobado en su oportunidad por este Consejo General”.
3. Que en cumplimiento al punto de Segundo del Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011 en fecha veintidós de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General suscribieron el Convenio de Apoyo y Colaboración referido en el Resultando que antecede.
4. Que mediante oficio número JLE/VE/164/2012 de fecha nueve de marzo de dos mil doce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral, remitió al

Instituto Electoral del Estado de México la propuesta final del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que se refiere en el Resultando 2 de este Acuerdo.

5. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores conoció y aprobó en su sesión ordinaria del día trece de marzo del presente año, el *“Proyecto del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, elaborado por el Instituto Federal Electoral”*; asimismo, el Presidente de esta Comisión instruyó al Secretario Técnico para que en su carácter de Secretario Ejecutivo General se someta dicho proyecto a la consideración del Consejo General para su conocimiento, análisis y aprobación definitiva, de ser caso.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, el Acuerdo número IEEM/CG/98/2012, *“Por el que se aprueban las modificaciones del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 aprobado mediante Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011”*; autorizando al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que en representación del Instituto Electoral del Estado de México suscriban dicho Anexo Técnico; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.
- II. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con

fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, 171, 176, 179, 180 y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código
- VI. Que de acuerdo a la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que de conformidad con el artículo 85, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto

- VIII.** Que de acuerdo al artículo 95, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto celebre con la autoridad federal electoral.
- IX.** Que conforme a la fracción II, del artículo 96, del Código Electoral del Estado de México, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.
- X.** Que las fracciones VII y VIII, del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, facultan al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, para someter a la aprobación del Consejo General, en su caso, el convenio que celebre con la autoridad federal electoral en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, a través del Consejero Presidente; así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.
- XI.** Que el artículo 119 inciso n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- XII.** Que este Órgano Superior de Dirección al analizar el "*Proyecto del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, elaborado por el Instituto Federal Electoral*", aprobado por la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores; advierte que el mismo prevé los recursos económicos necesarios para cubrir al Instituto Federal Electoral los insumos que el Instituto Electoral del Estado de México requiere como son las Listas Nominales Definitivas, las Listas Nominales para su publicación, Convocatorias y ciudadanos insaculados, así como la actualización al Padrón Electoral; que representan un costo que asciende a la cantidad de \$6,432,567.29 (seis millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 29/100 M. N.).

Cabe señalar que en observancia a la cláusula tercera del Anexo Técnico mencionado y, con el objeto de que fuera ejecutado en los plazos y términos aprobados por el Consejo General, cuyas actividades dieron inicio en la primer quincena del mes de enero de 2012; el día 10 del mes y año que se menciona, se depositaron \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), a la Cuenta: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, en el Banco HSBC, Cuenta No. 04020624953, Sucursal 03016, Transferencia Electrónica (CLABE) 021180040206249537, como pago correspondiente a la primera exhibición.

En este sentido, es oportuno aclarar que en el costo del Anexo Financiero no se incluyen los insumos relacionados con la impresión y empaque de los listados indicados en los cuadros inferiores de las hojas 7, 12 y 15 del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012; mismos que deberán ser entregados adicionalmente en especie por este Instituto Electoral del Estado de México al Instituto Federal Electoral.

Asimismo, se tiene previsto que para la impresión de los Listados Nominales Definitivos con Fotografía en el número de tantos a que se hace referencia en los Anexos Técnico y Financiero, el Instituto Federal Electoral utilice 1,333,000.00 (un millón trescientos treinta y tres mil) hojas que, de conformidad con la *Addenda* al Anexo Técnico número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para el proceso electoral de Gobernador 2011, deberían ser reintegradas por el Instituto Federal Electoral a este Órgano Electoral de esta Entidad Federativa, en virtud de la reducción en el número de impresiones del Listado Nominal Definitivo con Fotografía requeridas en pasado proceso electoral 2011.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar en sus términos el proyecto del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 adjunto al presente Acuerdo, elaborado por el Instituto Federal Electoral; así como la previsión y solicitud que se refieren en los dos párrafos que antecede.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del

Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, elaborado por el Instituto Federal Electoral, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que suscriban el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, objeto del presente Acuerdo, con el Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- El Consejero Presidente del Consejo General, remitirá al Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, copia certificada del presente Acuerdo, adjuntando el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, firmado por cuadruplicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para

constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL